

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de terminación por pago total de la obligación allegada por la apoderada de la parte ejecutante vía correo electrónico. Sírvase proveer. Agosto 09 de 2023.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Vs.
CARLOS ANDRES DURAN ROJAS
RADICACIÓN No. 2020-00082-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
ONCE (11) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Como quiera que mediante escrito que antecede, remitido vía correo electrónico por la apoderada judicial de la entidad demandante dentro del asunto de la referencia, se ha solicitado al Despacho la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; y dado que lo mismo es procedente al tenor del art. 461 del C. G. del P., este Juzgado a ello accederá y se dispondrán los demás pronunciamientos de ley a que haya lugar, cabe advertir que, conforme a lo manifestado por la togada demandante no habrá condena en costas.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO – CON SENTENCIA / AUTO- adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra CARLOS ANDRES DURAN ROJAS, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

2º. SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares existentes y materializadas dentro de este proceso, en consecuencia, líbrense por secretaria los oficios pertinentes.

2.1. DEJESE constancia dentro del proceso EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL que se adelanta en este mismo Juzgado, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de CARLOS ANDRÉS DURAN ROJAS, radicado bajo el No. 2020-00025-00, informando que en el presente proceso se decretó la terminación por pago total de la obligación y en virtud a ello, queda **SIN EFECTOS** el embargo de remanentes solicitado.

2.2. LÍBRESE oficio a la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL de La Unión Valle**, informando que la medida de embargo que pesa sobre el vehículo MOTOCICLETA de placas ADP11F de propiedad del demandado CARLOS ANDRÉS DURAN ROJAS con CC. No. 16.915.799, **QUEDA SIN EFECTO**, medida está que fuera comunicada mediante oficio No. 157 del 16/04/2021.

2.3. LÍBRESE oficio a la **POLICÍA NACIONAL Sistema de Información SIJIN Valle¹** y al **COMANDANTE DE ESTACION DE POLICIA de La Victoria Valle**, informando que la orden de inmovilización del vehículo MOTOCICLETA de placas ADP11F de propiedad del demandado CARLOS ANDRÉS DURAN ROJAS con CC. No. 16.915.799, **QUEDA SIN EFECTO**, así mismo se le hace saber que dicha medida le fue comunicada mediante oficio No. 229 del 13/05/2021.

2.4. COMUNÍQUESELE por el medio más expedito la presente decisión, al **ALCALDE MUNICIPAL de La Victoria Valle del Cauca** - señor Mario Alejandro Reyes o quien cumpla con sus funciones, a efectos de que se sirva realizar, en el estado en que se

¹ deval.graut@policia.gov.co

encuentre, **LA DEVOLUCIÓN** del Despacho Comisorio No. 028 de fecha 24/11/2021, librado por esta Sede Judicial y notificado mediante correo electrónico del 28/11/2021.

3º. SIN CONDENA en costas.

4º. SE ORDENA a la parte demandante, que se sirva **REALIZAR** directamente a la parte demandada, la entrega física de los documentos que sirvieron de soporte para la presentación de la demanda que dio lugar a la presente ejecución, lo cual deberá informarlo oportunamente al despacho, **SE ADVIERTE** que la omisión injustificada, dará lugar a la sanción pecuniaria de que trata el núm. 3º del art. 44 del CGP.

5º. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04ac8e75f715982b6f3ff2756091c37faf67698d4ccee974559755ac707768a8**

Documento generado en 11/08/2023 09:20:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>